

anula la referida resolución por no ser conforme a Derecho dejando por tanto sin efecto la sanción impuesta”.

Mérida, a 6 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se procede a la declaración como recurso de la Sección B) del yacimiento de origen no natural denominado “Cerro Pelado”, n.º YN100001, en el término municipal de Alcuéscar.

Visto el expediente instado por COSENTINO, S.A., para la declaración como recurso de la Sección B de las escombreras procedentes de la antigua explotación de granito sita dentro del perímetro de la concesión de explotación denominada “PILAR”, N.º 10C09436-00, caducada con fecha 21 de abril de 1999, del término municipal de ALCUÉSCAR (CÁCERES) se establecen los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de septiembre de 2005, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ, como representante de la Empresa COSENTINO, S.A. solicita la Declaración como recurso de la Sección B de los residuos mineros procedentes de la mencionada explotación, para su posterior aprovechamiento minero.

Con fecha 19 de octubre de 2005 desde el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, se remiten sendos anuncios sobre el Inicio del Expediente de Declaración de Yacimiento de Origen No Natural al D.O.E. y al B.O.P. (publicados los días 3 y 16 de noviembre de 2005, respectivamente), sin presentarse alegaciones en el periodo habilitado para ello.

El mencionado Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, requiere de la empresa COSENTINO, S.A. con fecha 21 de diciembre de 2005, el ingreso de las tasas correspondientes, que son abonadas por la empresa el día 28 de diciembre de 2005.

Con fecha 24 de enero de 2006, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres formula Informe-Propuesta de Declaración de estos residuos como Recurso de la Sección B a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, que tras la revisión del expediente requiere de la empresa la presentación de los siguientes documentos:

— Representación legal de la empresa COSENTINO, S.A. para que JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ pueda obrar en su nombre en el curso de la tramitación de este expediente.

— Informe en el que se detalle el origen y composición de los residuos, así como los resultados de los análisis realizados.

— Justificación del destino que se pretende dar a estos residuos, en caso de que se produjera el aprovechamiento.

Con fecha de entrada 23 de marzo de 2006, se recibe en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las aclaraciones a los dos últimos puntos del apartado anterior y con fecha 9 de mayo de 2006, autorización y escritura de nombramiento a favor de JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ para que como mandatario verbal represente a la empresa COSENTINO, S.A. en lo referente a este expediente de Declaración de recurso de la Sección B “Cerro Pelado”, N.º YN100001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 46 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en sus apartados 1, 2 y 3, establece que:

“1. Quienes pretendan el aprovechamiento de residuos que puedan constituir un yacimiento de origen no natural, deberán obtener la previa declaración de que ese yacimiento ha sido calificado como recurso de la Sección B).

Con tal fin, en la correspondiente instancia se hará constar la situación y superficie de los terrenos donde se encuentran los residuos, origen y composición que se supone a los mismos, acompañándose, un plano de situación, análisis, en su caso, de los residuos y cuantos documentos puedan justificar la petición...”

“2.... La Delegación Provincial, si estima conveniente continuar la tramitación, ordenará se efectúe visita de comprobación al terreno, con cargo al peticionario, para examen y toma de datos y muestras, levantándose acta de las comprobaciones realizadas, a la cual unirá su informe sobre las conclusiones obtenidas y proponiendo la resolución que a su juicio proceda, elevando el expediente a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción”.

“3. Si la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción considera suficientes los datos obtenidos, previos los informes que estime convenientes, resolverá sobre la calificación solicitada.”

Por todo lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

DECLARAR COMO RECURSO DE LA SECCIÓN B) el yacimiento denominado “CERRO PELADO”, N.º YN100001, de coordenadas: X: 740380,17 Y: 4342429,68 y con una superficie de 6.365 m², correspondiente a las escombreras de los residuos de la antigua explotación de granito, situada dentro de la Concesión de explotación denominada “PILAR”, N.º 10C09436-00, caducada, del término municipal de ALCUÉSCAR (CÁCERES).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 12 de mayo de 2006.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el personal laboral del Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal. Expte.: 15/2006.

VISTO el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal, (código de Convenio 1000282), de ámbito local, suscrito con fecha 20-02-2006, de una parte por representantes de la Corporación Municipal en representación del Ayuntamiento y, de otra por la representación unitaria de los trabajadores en

representación de los mismos; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 18 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑO 2006

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo

El presente Convenio tiene su base Jurídica en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y las modificaciones introducidas en la misma por Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo del personal laboral y en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, así como en la legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio del Régimen Jurídico de éstos.